



## TERMINO DE REFERENCIA

**“SERVICIO DE CONTRATACION DE UN ESPECIALISTA PARA EL APOYO EN LA REFORMULACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO PROYECTO: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TECNOLOGIAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN - TIC, EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA” CUI N°2177474”.**

TINGO MARÍA, OCTUBRE

PERÚ 2025





## TÉRMINO DE REFERENCIA

### 1. DENOMINACIÓN DEL SERVICIO

Contratación de un especialista para apoyo en la: "REFORMULACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TECNOLOGIAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN - TIC, EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA" CUI N°2177474".

### 2. FINALIDAD

La entidad tiene previsto la ejecución del servicio de contratación de un especialista para apoyo en la: "REFORMULACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TECNOLOGIAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN - TIC, EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA" CUI N°2177474".

### 3. ANTECEDENTES

La Universidad pública, son instituciones universitarias como entes fundamentales del desarrollo nacional, de la investigación y de la cultura. La Universidad Nacional Agraria de la Selva cuenta con especialistas y técnicos en tecnologías de información que realizaran la elaboración del presente expediente técnico pero dentro de los cuales es necesario contar con un especialista con experiencia en el desarrollo y/o implementación de proyectos de tecnologías de información; en bien de los estudiantes, corporación universitaria y población en general, el presente término de referencia se ha elaborado para la contratación del servicio de contratación de un especialista para apoyo en la: "REFORMULACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TECNOLOGIAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN - TIC, EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA" CUI N°2177474".

### 4. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROBLEMA

La Universidad Nacional Agraria de la Selva – UNAS, definió la necesidad de implementar un nuevo Centro de Datos con el objetivo de garantizar la continuidad operativa de sus servicios digitales, optimizar la gestión de sus recursos tecnológicos y asegurar la disponibilidad, confiabilidad e integridad de la información institucional, cumpliendo con los estándares internacionales de diseño, operación y seguridad. La Universidad Nacional Agraria de la Selva, es una institución universitaria de prestigio con reconocimiento a nivel local, regional y nacional, por qué forma profesionales líderes con responsabilidad social, con la finalidad de descentralizar el crecimiento en construcción de infraestructura de calidad, de acuerdo con las políticas del sector educación.

Ante esta situación, se plantea la contratación del servicio de contratación de un especialista para apoyo en la: "REFORMULACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TECNOLOGIAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN - TIC, EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA" CUI N°2177474, para lo que se debe de considerar las siguientes actividades:

SERVICIO PARA CONTRATAR	ACTIVIDADES
<p style="text-align: center;"><b>COMPONENTE N° 01:</b> Especialista como apoyo en la reformulación de expediente técnico.</p>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Planificar y programar la formulación del expediente técnico.</li><li>2. Coordinar con las áreas y unidades relacionadas y con los especialistas y técnicos participantes del desarrollo del expediente técnico.</li><li>3. Evaluar avances y detectar factores que puedan causar retrasos.</li><li>4. Incluir la normativa y estándares referentes a tecnologías de información vigentes.</li><li>5. Revisar documentación existente para validar el proyecto.</li><li>6. Elaboración de documentación relacionada al desarrollo para la presentación del expediente técnico.</li><li>7. Redactar la memoria descriptiva y el resumen ejecutivo.</li></ol>





	<ol style="list-style-type: none"><li>8. Validad y rediseñar los planos de arquitectura, estructuras, instalaciones y otros requeridos.</li><li>9. Desarrollar las especificaciones técnicas.</li><li>10. Calcular los metrados.</li><li>11. Elaborar el presupuesto basado en costos unitarios, cotizaciones reales y gastos generales.</li><li>12. Crear el cronograma de ejecución del proyecto.</li><li>13. Validar y firmar el expediente técnico del proyecto</li><li>14. Presentar el expediente técnico para su aprobación por la entidad competente.</li><li>15. Coordinar la absolución de consultas que haga la entidad durante el proceso.</li></ol>
--	--

Estas actividades son generales, no siendo excluyentes ni limitantes, debiendo el Consultor efectuar la propuesta técnica más conveniente para el servicio, de acuerdo con la normativa vigente en de acuerdo con las especificaciones técnicas de los equipos y materiales.

## 5. BASE LEGAL NORMAS Y REGLAMENTOS

La ejecución del servicio a todo costo deberá realizarse de acuerdo con las disposiciones legales y normas técnicas vigentes y sus actualizaciones, además de los Lineamientos de Política Sectorial y el Marco de Modernización del Estado tuvo en cuenta las Normas vigentes y sus actualizaciones vinculadas al presente servicio:

- Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, Reglamento de la Ley de Gobierno Digital
- Ley N° 31878, ley de reforma constitucional que promueve el uso de las tecnologías de la información y la comunicación.
- Norma Técnica Peruana "NTP-ISO/IEC 27031 Tecnología de la información. Técnicas de seguridad. 1<sup>a</sup> Edición".
- Ley Universitaria 30220
- Resolución Viceministerial N°.168-2022-MINEDU
- Norma Técnica "Criterios de Diseño para Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica, y Centros de Educación Técnico - Productiva"
- Resolución Viceministerial N°.010-2022-MINEDU
- Norma Técnica "Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa"
- Decreto Supremo N° 027-2017-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Decreto Legislativo N°1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Directiva N°001-2017-EF/63.01 Directiva para la Programación Multianual en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Publicado el 08 de abril del 2017).
- Para todo lo previsto en los presentes términos de referencia, se aplicará supletoriamente lo dispuesto en el TUO de la Ley y Reglamento de contrataciones del estado (Ley N°30225) – Actualizado Decreto Legislativo N° 1444
- Directiva N°012-2017-OSCE/CD (Gestión de Riesgos en la Ejecución de Obras)
- Ley N°30222, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

## 6. OBJETIVO

El presente tiene como objetivo la contratación del servicio de contratación de un especialista para apoyo en la: "REFORMULACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TECNOLOGIAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN - TIC, EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA" CUI N°2177474".

## 7. UBICACIÓN

Región : Huánuco  
Provincia : Leoncio Prado  
Distrito : Rupa Rupa





# UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

TINGO MARÍA

OFICINA DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION

Carretera Central Km. 1.21 – Tingo María

Localidad : Tingo María

## 8. VALOR REFERENCIAL

El valor referencial para el servicio a todo costo deberá ser determinado por cada proveedor de acuerdo con las actividades y acciones a realizar mencionado en el presente término de referencia.

## 9. ALCANCES DEL SERVICIO.

**Descripción de las actividades a realizar:** servicio de contratación de un especialista para apoyo en la: "REFORMULACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TECNOLOGIAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN - TIC, EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA" CUI N°2177474". El Consultor Responsable deberá presentar el Informe Técnico de tareas realizadas.

## 10. VERIFICACION DE LA CONTRATACION DEL SERVICIO

La parte usuaria y el consultor responsable realizaran un recorrido por el lugar que se han realizado las actividades comprendidas en el TDR, para constatar, si todas las actividades fueron ejecutadas, para luego se realiza el informe técnico.

## 11. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

La contratación del servicio será ejecutada a partir del día siguiente de la suscripción del contrato o recibida la Orden de Servicio, al 30 de diciembre del año 2025, como producto entregable único, es de la siguiente manera:

### ❖ Producto entregable

Informe Técnico, antes y después de la ejecución del servicio con sus respectivas fotos de las actividades realizadas, según TDR, dicho informe técnico, se presentará, con la firma de consultor responsable, y foliado en físico, etc. A la Entidad por intermedio de la Oficina de Tecnologías de Información de acuerdo con lo informado y con la verificación in situ, la OTI dará su conformidad a la presentación del informe.

**La conformidad del servicio será emitida por la Oficina de Tecnología de la Información – OTI.**

## 12. FORMA DE PAGO

La forma del pago para el servicio contratado a todo costo, se efectuarán en UNICO PAGO, de la siguiente manera:

Pagos	% Servicio	Requisitos
1ro	100%	A LA CONFORMIDAD DEL PRODUCTO ENTREGABLE, por parte del Especialista Evaluador designado por la Oficina de Tecnología de la Información - OTI

## 13. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

Persona natural o jurídica, inscritas en el RNP, Titulado en Ingeniería de sistemas, Ingeniería de Informática, Ingeniería electrónica, colegiado y habilitado con experiencia en consultoría de servicios como consultor en proyectos Tics, en el sector público y privado, según lo indicado en los requisitos para la prestación.

El postor no deberá mantener sanción vigente aplicada por el OSCE, ni estar impedido, temporal o permanentemente, para contratar con el Estado.

- ✓ El postor deberá contar con DNI
- ✓ El postor deberá contar con RNP de Servicios.
- ✓ El postor deberá contar con Ficha RUC.
- ✓ El postor no deberá encontrarse incluido en el registro de inhabilitados para contratar con el Estado.
- ✓ El postor no debe estar incursa en ninguna causal de impedimento señalado en el artículo 11 de la LCE.
- ✓ El postor, podrá participar en forma individual o en consorcio.





# UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

TINGO MARÍA

OFICINA DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION

Carretera Central Km. 1.21 – Tingo María

## a) Perfil del Personal

PROVEEDOR	
Cargo	Experiencia
Consultor Responsable y/o Participante	Experiencia no menor de (01) año en haber participado como consultor de servicios TICs, en el sector público y privado.

### Nota:

*La experiencia se acreditará con cualquiera de los documentos siguientes: Copia Simple de Contrato o Constancia y/o Certificado, Resolución y otros documentos que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto, en entidades públicas y/o privadas.*

## b) De la experiencia del consultor de obra en la especialidad

- El postor debe adjuntar una experiencia acumulado equivalente a 0.5 VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO, por la contratación de servicios en consultoría de TICs, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.
- La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con váucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.

## 14. CONFIDENCIALIDAD

La información técnica, y otros proporcionados por la entidad son de carácter confidencial. El informe técnico, datos de campo y demás documentos preparados por el consultor en el desarrollo de los servicios, pasaran a ser propiedad de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, a quien el consultor entregara a más tardar al término del contrato, requisito indispensable para proceder con el último pago.

El consultor no podrá utilizar el informe técnico, los datos de campo, y demás documentos, total o parcialmente, para fines ajenos sin el consentimiento previo por escrito de la Universidad Nacional Agraria de la Selva.

La documentación que se genere durante la ejecución del Estudio constituirá propiedad de la Universidad Nacional Agraria de la Selva y no podrá ser utilizada para fines distintos a los del estudio, sin consentimiento escrito de la Universidad Nacional Agraria de la Selva.

## 15. PENALIDADES

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones a su cargo, se le aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{monto} / F \times \text{plazo}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato, orden de compra o servicio o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Para efectos del cálculo de la penalidad diaria se considera el monto del contrato u orden vigente.

Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.





# UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

TINGO MARÍA

OFICINA DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION

Carretera Central Km. 1.21 – Tingo María

a) De las otras penalidades

- De acuerdo con el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se pueden establecer penalidades distintas al retraso o mora en la ejecución de la prestación, las cuales deben ser objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación.
- Según lo previsto en el artículo 190 del Reglamento, en este tipo de penalidades se debe incluir las siguientes penalidades:

#### OTRAS PENALIDADES

Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Por la presentación del entregable sin haber subsanado las observaciones.	0.5 UIT por cada ocurrencia.	Según informe de la Unidad Ejecutora de Inversiones.
2	Por inasistencia de los profesionales o técnicos, asistentes y auxiliares ofertados a las reuniones programadas	0.5 UIT por cada inasistencia del profesional requerido.	Según informe de la Unidad Ejecutora de Inversiones.

- Cabe precisar que la penalidad por mora y otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

## 16. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, licadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.





# UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

TINGO MARÍA

OFICINA DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION

Carretera Central Km. 1.21 – Tingo María

## 17. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven de acuerdo con el numeral 81.3 del Art. 81º de la LGCP mediante CONCILIACION, según el acuerdo de las partes, dicha conciliación se ejecutara en CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO sede Tingo María.

## 18. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

La resolución de un contrato menor por incumplimiento se permite cuando una de las partes no cumple con sus obligaciones esenciales, como el pago o la ejecución de la prestación. Para ello, la parte perjudicada debe primero requerir a la otra parte que cumpla con sus obligaciones en un plazo razonable, bajo apercibimiento de resolución, el mismo que debe seguirse conforme a lo establecido en la legislación aplicable y en el propio contrato.

## 19. GESTION DE RIESGO

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.



*Ing. Carlos Luis Quinto López*  
Director de OTIC